



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17-2015-CED-CSJCL/PJ**

**Callao, 14 de Octubre del 2015**

**EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**VISTO:**

El Oficio N°0440-ADMNCP-2015-CSJCL/PJ, cursado por el señor Abogado Juan Roberto Romani Romani, Administrador Coordinador del Módulo Penal para Delitos cometidos por Funcionarios Públicos del Nuevo Código Procesal Penal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante el Oficio de Vistos, el señor Administrador, Juan Roberto Romani Romani, informa que no existe un procedimiento de llamamiento de Juez Unipersonal Penal competente en caso se produzca impedimento, recusación, inhibición o abstención del Juez del Primer Juzgado Unipersonal Penal Permanente, toda vez que el Código Procesal Penal recién ha entrado en vigencia en el Distrito Judicial del Callao sólo para delitos cometidos por Funcionarios Públicos y para Delitos de Crimen Organizado; asimismo, en el documento aludido propone para éstos casos se redistribuya de manera aleatoria la causa penal entre los Juzgados Unipersonales que actúan en adición de funciones jurisdiccionales.

Que, el Informe del citado administrador fue puesto en consideración en el Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital del Callao para su evaluación correspondiente.

Al respecto, los señores Consejeros consideraron necesario establecer un procedimiento de llamamiento de un Juez Unipersonal hábil para los casos de impedimento, recusación, inhibición o abstención entre los Jueces Unipersonales de esta Corte Superior de Justicia que actúan en adición a sus funciones jurisdiccionales, que son el 1° y el 9° Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, y que este llamamiento debía ser de forma aleatoria a través del Sistema Integrado Judicial para preservar los Principios de Igualdad e Imparcialidad de los Señores Magistrados y por razones de transparencia.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



Dr. César Aristóteles Paratchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DEL CALLAO



artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención del señor Presidente Cesar José Hinostroza Pariachi, y los señores Consejeros Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante; sin la participación del señor Consejero César Castañeda Serrano, quien no asistió a la sesión correspondiente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento de llamamiento de Jueces Unipersonales, en caso se produzca impedimento, recusación, inhibición o abstención de uno o más Jueces Unipersonales de la siguiente manera:

-En caso de impedimento, recusación, inhibición o abstención del Juez del Primer Juzgado Unipersonal Penal Permanente del Callao, el expediente será remitido a la Mesa de partes del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal para su redistribución entre los otros dos Juzgados Unipersonales que actúan en adición a su funciones jurisdiccionales ordinarias, en forma aleatoria en el Sistema Integrado Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE** la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Administración del Módulo Penal de Delitos De Funcionarios Público del Nuevo Código Procesal Penal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

